



Agencia Andaluza del Conocimiento  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**



Secretaría General Técnica  
Consejería de Economía y Conocimiento  
Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja  
41092 - Sevilla

Córdoba, 17 de Enero de 2018

En respuesta al escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, del pasado 28 de diciembre de 2017, donde se adjunta el "Borrador de Orden de Distinción de Excelencia para Programas de Doctorado", para que se realicen las observaciones que se estimen oportunas, la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento realiza las siguientes consideraciones:

**Primera:**

En primer lugar procede trasladar el parecer del Comité Técnico de Evaluación y Acreditación, que de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos de Agencia Andaluza del Conocimiento es el órgano colegiado de asesoramiento técnico a la Dirección de Evaluación y Acreditación, y entre otras, tiene atribuidas las funciones de aprobación de los programas, criterios y planes de evaluación y acreditación del sistema universitario andaluz. Dicho órgano en su sesión de 23 de octubre de 2017, analizó este mismo borrador que había remitido la Dirección General de Universidades, formulando las siguientes consideraciones:

- 1.- *El comité valora muy positivamente esta iniciativa.*
- 2.- *En relación a la colaboración con otras instituciones, se recomienda definir y concretar cuáles son las instituciones convenidas (Art. 8, punto 1 c). Se consideró que normalmente las estancias de investigación de los doctorandos se hacen en centros de prestigio internacional con los que normalmente no se tiene convenio, dada la larga tramitación que se requeriría. Se propone que se valore la colaboración con instituciones y universidades internacionales.*
- 3.- *Se recomienda que este sello, dada su naturaleza de mención de excelencia, vaya orientado a premiar a los programas de doctorado internacionales. Por lo que el comité propone que se valore de forma prioritaria los doctorados, las tesis y las estancias internacionales, así como la movilidad internacional y en general considera que esta mención debe premiar la vertiente internacional del programa.*
- 4.- *Por último, el comité entiende que antes de obtener esta mención, el programa de doctorado que lo solicite debe haber renovado su acreditación. Esto se debe, a que la renovación de la acreditación tiene como objetivo fundamental verificar que el plan de*



*estudios se ha implantado de acuerdo con la memoria verificada y cumpliendo los estándares mínimos de calidad. Una vez que se obtenga esta acreditación, se podrá acceder a una mención de excelencia de calidad. El comité también valora positivamente que se pueda acceder de forma simultánea a la renovación y a la mención de excelencia.*

En consecuencia, y atendiendo las consideraciones del Comité Técnico de Evaluación y Acreditación, consideramos que esta convocatoria para la Distinción de Excelencia de programas de doctorado debería estar coordinada con el procedimiento de renovación de la acreditación del título. Esta idea se fundamenta en el procedimiento establecido por Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que configura el siguiente ciclo de evaluación de las enseñanzas de acuerdo con los Criterios y Directrices de Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior:

- Verificación del plan de estudios: en primer lugar como requisito previo a la implantación de un título, el Consejo de Universidades debe verificar el plan de estudios en base al informe emitido por la agencia de evaluación acreditada de la Comunidad autónoma que evaluará los planes de estudios, de acuerdo con los protocolos de verificación y con los Criterios y Directrices de Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior
- Renovación de acreditación: En el caso de las enseñanzas de doctorado, trascurrido el plazo máximo de seis años desde su verificación, se debe renovar la acreditación nuevamente mediante Resolución del Consejo de Universidades, en base al informe emitido por la Agencia de evaluación que comprobará que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que ha de incluir, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad.

Por tanto, se podría afirmar que el procedimiento de renovación de la acreditación de una enseñanza universitaria es el proceso por el cual se certifica que efectivamente cumple los Criterios y Directrices de Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior y que en consecuencia puede continuar impartándose. En consecuencia y en aras de dar una mayor coherencia del proceso de evaluación de un título, la concesión de sellos o distinciones de excelencia a la calidad debería efectuarse, en paralelo a la renovación de la acreditación del mismo.

#### **Segunda:**

#### **En relación al "Artículo 2. Ámbito de aplicación."**

Sugerimos que sólo puedan participar los programas de doctorado de las universidades andaluzas y por tanto los interuniversitarios deben ser coordinados por universidades de Andalucía, ya que el alcance que tiene un reconocimiento de calidad en el ámbito universitario se circunscribe al ámbito de la comunidad autónoma. En el mismo sentido y de forma recíproca un título de una universidad andaluza no puede obtener un sello de calidad de otra comunidad autónoma.



Tercera:

Añadir al Artículo 6. Documentación que debe acompañar a la solicitud, el siguiente texto:

***"La solicitud se ajustará al modelo recogido en el Anexo I: Modelo de solicitud de distinción de excelencia de los programas de doctorado".***

Justificación: Al objeto de que los programas de doctorado justifiquen adecuadamente la excelencia de sus contribuciones, así como de homogeneizar la forma de presentación de los distintos programas, consideramos que es conveniente que se incluya un modelo de formulario de solicitud. Ver al final del presente escrito la propuesta de **Anexo I: Modelo de solicitud de distinción de excelencia de los programas de doctorado**.

Cuarta:

**En relación al artículo 7. Procedimiento de evaluación.**

En relación al artículo 7.3, proponemos eliminar que las comisiones de expertos independientes sean por rama de conocimiento, ya que lo operativo en estos procesos de evaluación es crear comisiones multidisciplinares de áreas de conocimiento afines. Proponemos el siguiente el texto:

***Art. 7.2: "La Dirección de Evaluación y Acreditación elaborará un informe mediante comisiones de expertos independientes de ámbito académico, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente, . . . "***

En relación al procedimiento en general sugerimos que se defina de forma expresa el carácter vinculante o no del informe de evaluación. En el caso de que el informe no sea vinculante, se deberían definir cuáles son los criterios que fundamentan y motivan tanto la propuesta de resolución de la Dirección General de Universidades, como la resolución final de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

En relación con los asesores externos, no queda claro si forman una comisión colegiada con la DGU, o si emiten un informe o exactamente cuál es su participación. Debería definirse claramente sus funciones.

Respecto al órgano competente para resolver, habitualmente en este tipo de procedimientos que son en régimen de concurrencia competitiva, la competencia para efectuar la propuesta de resolución suele atribuirse a un órgano colegiado creado al efecto y no a un órgano unipersonal. Esto es lo que ocurre como ejemplo en el caso de la convocatoria de las becas Talentia. Esto es especialmente relevante, en el caso de que el informe de evaluación de los técnicos independientes de la DEVA no sea vinculante, dado que la toma de decisión se fundamentará también en otros criterios discrecionales de tipo valorativo que no deberían ser adoptados unipersonalmente.



Quinta:

Respecto al Artículo 8. Criterios para la evaluación y selección de los doctorados excelentes, se propone sustituir la redacción del artículo por la siguiente:

***“1. Los programas de doctorado se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:***

***1.1 Excelencia del rendimiento científico del profesorado del programa de doctorado que ha dirigido o está dirigiendo tesis doctorales, (sin contabilizar profesores visitantes ni externos ni colaboradores), en los últimos cuatro años. Considerándose, así mismo, la adecuación de dicho rendimiento al ámbito científico del programa de doctorado.***

***Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta:***

- ***Sexenios reconocidos de la actividad investigadora.***
- ***Cinco contribuciones científicas relevantes de cada uno de los profesores del programa y una selección de las 15 mejores contribuciones del profesorado.***
- ***Proyecto de investigación activo, competitivo por cada una de las líneas de investigación en el periodo evaluado.***
- ***Transferencia de tecnología y conocimiento (contratos de investigación, patentes, modelos de utilidad, EBT, creación artística, exposiciones,...).***

***Este criterio podrá valorarse con un máximo de 25 puntos.***

***1.2 Excelencia de las contribuciones científicas de las tesis producidas en el programa de doctorado en los últimos cuatro años.***

***Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta:***

- ***Las contribuciones científicas y aportaciones relevantes derivadas de las tesis doctorales defendidas.***

***Este criterio podrá valorarse con un máximo de 50 puntos.***

***1.3. Nivel de internacionalización e intercambio de doctorandos, así como colaboraciones con instituciones que contribuyen a la financiación del programa de doctorado en los últimos cuatro años.***

***Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta:***

- ***Doctorandos matriculados que han participado en programas de movilidad.***
- ***Estudiantes que hayan realizado el grado en una Universidad diferente a la del programa de doctorado.***
- ***Convenios activos de colaboración con empresas o entidades privadas para la elaboración de tesis doctorales en el seno del programa, con especial mención a los doctorados industriales.***
- ***Tesis en cotutela con investigadores extranjeros.***
- ***Tesis con mención internacional.***

***Este criterio podrá valorarse con un máximo de 25 puntos.”***



**Sexta.-**

**Respecto al art. Mantenimiento de las condiciones de excelencia.**

Siguiendo la línea de otras distinciones de excelencia a nivel europeo, y en aras de proporcionar seguridad jurídica y garantía al alumno que se matricula en un programa de doctorado con esta distinción, proponemos que la concesión del sello de excelencia surta efectos y este vigente durante todo el período para el que ha sido concedido. No obstante, debe regularse un plazo para la renovación del sello, de forma que si no se mantiene el cumplimiento de los estándares de calidad, no se renovará.

Además en el caso de que se mantuviera la opción de retirar de forma anticipada el sello de excelencia, habría que articular un procedimiento que contemplara todas las garantías procedimentales para los interesados.

Por ello, proponemos eliminar el seguimiento y establecer la obligación de renovar el sello en el plazo determinados de años, a través de una evaluación de la DEVA en la que se certifique que se mantiene el cumplimiento de los estándares de calidad.

Francisco Gracia Navarro  
Director de Evaluación y Acreditación



## Anexo I: Modelo de solicitud de distinción de excelencia de los programas de doctorado.

### 1. Información de contextualización del programa de doctorado.

Denominación del Programa de Doctorado.

Universidad/ Universidades participantes.

Escuela/s de doctorado o centro/s al que está adscrito.

Líneas de investigación.

Oferta de plazas en los últimos cuatro cursos académicos.

Curso 13/14	Curso 14/15	Curso 15/16	Curso 16/17

Número de doctorandos de nuevo ingreso en los últimos cuatro cursos académicos.

Curso 13/14	Curso 14/15	Curso 15/16	Curso 16/17

Número de profesores en el programa en los últimos cuatro cursos académicos (sin contabilizar profesores visitantes ni externos).

Curso 13/14	Curso 14/15	Curso 15/16	Curso 16/17

Número de profesores visitantes y externos en el programa en los últimos cuatro cursos académicos.

Curso 13/14	Curso 14/15	Curso 15/16	Curso 16/17

Número de tesis defendidas en los últimos 4 años.

Curso 13/14	Curso 14/15	Curso 15/16	Curso 16/17

Persona coordinadora del programa de doctorado.



**2. Rendimiento científico del profesorado del programa de doctorado que ha dirigido tesis en los últimos cuatro años, sin contabilizar profesores visitantes ni externos.**

Número de sexenios reconocidos de la actividad investigadora.

Ordenado por Líneas de investigación y orden alfabético del nombre del profesorado.

Líneas de investigación	Nombre y apellido profesorado	Año de concesión del último sexenio	Número de sexenios total

Respecto al profesorado sin posibilidad de concurrir a las convocatorias de sexenios CNEAI, se debe indicar si tienen aportaciones equivalentes. Se debe incorporar evidencias claras de que la Comisión Académica adopta criterios de calidad objetivamente equivalentes para cada rama de conocimiento por las comisiones de CNEAI.

Cinco contribuciones científicas relevantes de cada uno de los profesores del programa.

Ordenado por orden alfabético:

Nombre y apellidos del profesorado	Contribución	Cuartil JCR/SJRu otras clasificaciones de bases de datos indexadas <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> En el caso de ciencias experimentales será necesario indicar el cuartil JCR y ciencias sociales y humanidades SJR u otras clasificaciones de bases de datos indexadas.

Una selección de las 15 mejores contribuciones del profesorado, realizada por el coordinador del programa.

Nombre y apellidos del profesorado	Contribución	Cuartil JCR/SJRu otras clasificaciones de bases de datos indexadas <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> En el caso de ciencias experimentales será el necesario indicar el cuartil JCR y ciencias sociales y humanidades SJR u otras clasificaciones de bases de datos indexadas.



Para cada una de las líneas de investigación, se debe aportar la referencia completa de al menos un proyecto de investigación activo en el periodo, en convocatoria competitiva. El proyecto debe estar relacionado con el ámbito del programa de doctorado y se debe facilitar el título del proyecto, la entidad financiadora, la referencia del proyecto, duración, el tipo de convocatoria, las instituciones y el número de investigadores participantes en el mismo.

Línea de investigación	Proyecto	Entidad financiadora	Cuantía concedida	Fechas inicio- Fecha fin	Nombre del IP del Proyecto	Número de investigadores participantes en el proyecto	Número de investigadores participantes que pertenecen al PD	Instituciones participantes

Transferencia de tecnología y conocimiento (contratos de investigación, patentes, modelos de utilidad, EBT, creaciones artísticas, exposiciones,...).

--

### 3. Contribuciones científicas derivadas de las tesis en el programa de doctorado.

Se aportarán las contribuciones científicas relevantes derivadas de las tesis doctorales defendidas en los últimos cuatro años, señalando indicadores de impacto, de acuerdo con los criterios fijados para cada rama del conocimiento para la concesión de sexenios de investigación por la CNEAI. Las contribuciones deberán estar ya publicadas o, al menos, aceptadas para su publicación.

Se deben seleccionar las 15 contribuciones más relevantes de entre las derivadas de las tesis defendidas.

Por orden de prioridad. Las 15 primeras serán las más relevantes.

Título tesis	Año de lectura	Contribución	Cuartil JCR/SJR u otras clasificaciones de bases de datos indexadas <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> En el caso de ciencias experimentales será el necesario indicar el cuartil JCR y ciencias sociales y humanidades SJR u otras clasificaciones de bases de datos indexadas.

### 4. Internacionalización de los doctorandos del programa de doctorado y colaboraciones con otras instituciones de los últimos cuatro años.

Doctorandos matriculados que han participado en programas de movilidad, especificando el organismo financiador y la duración de la estancia.

Nombre y apellidos del doctorando	Universidad o Institución de destino	Organismo/programa financiador	Duración de la estancia. (mínimo 3 meses acumulables <sup>(1)</sup> )

<sup>(1)</sup> Mínimo 1 mes para computar.



Estudiantes que hayan realizado el grado en una Universidad diferente a la del programa de doctorado.

Nombre y apellidos del doctorando	Universidad donde han realizado el grado

Convenios activos de colaboración con empresas o entidades privadas para la elaboración de tesis doctorales en el seno del programa, con especial mención a los doctorados industriales.  
Financiación externa recabada.

Convenio activo	Empresas o entidades privadas	Fechas inicio-Fecha fin	Tesis	Financiación

Tesis en cotutela con investigadores extranjeros.

Título de tesis	Director/es del PD	Director/es externos	Institución de Origen de los externos

Tesis con mención internacional.

Título de tesis	Doctorando	Directores	Fecha de lectura